

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el numeral 6 del Artículo 1, del Decreto No.43-15, del 5 de marzo de 2015, para que se lea de la manera siguiente:

“6. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil quinientos noventa y seis punto sesenta metros cuadrados (1,596.60 mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.313485531652, del municipio de Moca, provincia Espaillat, provista del Certificado de Título Matrícula No. 1100018213, emitido a nombre de **ANA SILVA LÓPEZ GÜICHARDO**”.

Artículo 2. Se modifica el numeral 25 del Artículo 1 del Decreto No.79-14, del 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“25. La Parcela No.403400452796, con una extensión superficial de siete mil setecientos trece punto cincuenta metros cuadrados (7,713.50 mts.²), ubicada en La Caleta, municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, resultante de los trabajos de refundición de las Parcelas Nos.487-A-60,487-A-63,487-A-66, 487-A-69 y 487-A-72, todas del Distrito Catastral No.32, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **VÍCTOR NICOLÁS RAMÍREZ SÁNCHEZ**”.

Artículo 3. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 315-16 que modifica el Numeral 35, del Artículo 1, del Decreto No. 318-13, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 315-16

VISTA: La Ley N.º 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el numeral 35 del Artículo 1 del Decreto No.318-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“35. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (159.00 mts.²), ubicada en la Parcela No.339-A, del Distrito Catastral No.2, de la provincia La Vega, provisto del Certificado de Título No.2000-819, expedido por el Registro de Título de La Vega, a favor del señor **DOMINGO CANDELARIO PERALTA**”.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 316-16 que modifica el Numeral 2, del Artículo 1, del Dec. No. 479-14, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 316-16

VISTA: La Ley N.º 344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.